

CONSEJO ANDALUZ DE  
GOBIERNOS LOCALES  
Nº SALIDA 887  
FECHA 9/10/2023

N/Ref: CAGL/22/062-j

SR. D. FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA  
DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 9 de octubre de 2023

Con fecha 29 de septiembre de 2023, se recibió en este Consejo pronunciamiento de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a propósito del informe del CAGL, relativo al proyecto de “DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE INTERÉS GENERAL DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA”, remitido de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

Como documentación adjunta a dicho pronunciamiento, se remitió un nuevo borrador del proyecto de Decreto, con las modificaciones destacadas en el texto.

A la vista de la documentación anteriormente referenciada, se pone de manifiesto lo siguiente:

Respecto a las **Observaciones Generales**, en las que se apuntaba, en el informe del CAGL, que no quedaba claro en el proyecto de Decreto si la “*aplicación del PTEAnd queda directamente vinculada a la declaración de emergencia de interés general de Andalucía (art. 3 del proyecto de Decreto) o extiende su aplicación a otras situaciones en las que la respuesta pueda organizarse, en el ejercicio de sus competencias, desde el ámbito local*”, se afirma que “*el sistema de gestión de las emergencias que prevé la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, no cambia con la entrada en vigor de este proyecto de Decreto*”, por lo que parece dar a entender que el modelo no

ha cambiado en este punto. Sin embargo, a nuestro juicio, la redacción podría mejorarse para aportar mayor claridad en este tema.

Respecto a las **Observaciones Particulares**, la relativa al **Comité Asesor del PTEAnd (pág. 15)**, aunque se afirma que se acepta la observación, en realidad, **se acepta parcialmente**, a la vista del texto remitido con la incorporación de nuevas modificaciones. Se corrige la referencia a la asociación de municipios y provincias, añadiendo “de ámbito autonómico”, pero no se modifica la referencia numérica (“Representantes” por “Representante”).

En relación a la observación sobre la **necesidad de incluir a los municipios afectados en el Comité Asesor**, en los puntos 2.1.2 y 3.1.2 del Anexo 5, se vuelve a afirmar que se acepta la observación, pero a la vista del texto remitido con la incorporación de nuevas modificaciones, **no se confirma dicha aceptación**.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que procedan.

